

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Cali, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el contenido de la solicitud allegada a través del correo electrónico del Despacho por el Dr. Rudecindo Bautista Huergo en su calidad de apoderado judicial de la señora Alba Lorena Álzate Pacheco quien fuera citada de manera oficiosa por el Despacho a efectos de que rindiera declaración que de ella se requería dentro del presente asunto, acerca de la expedición copia escaneada del expediente correspondiente al presente proceso, observándose prontamente de la revisión del mismo que tanto la señora Álzate Pacheco como su apoderado judicial son ajenos al proceso, por lo tanto carecen de facultad para elevar solicitudes respecto a este, lo que resulta suficiente para que la presentada no se abra paso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente de forma virtual, para que obre y conste, el contenido de la solicitud elevada.
2. ABSTENERSE de acceder a la solicitud elevada por lo considerado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

15fea0fc7a62b7bd1573da5f994d84011710c28e6c7a9e92ed38dc688ced2a2a

Documento generado en 18/03/2021 04:26:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>